



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000070 -2024-MDNCH

Nuevo Chimbote,

26 FEB. 2024

VISTO:

El Informe N° 002-2024-MDNCH-GGARS/SGAVGA, de fecha 14 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental solicita la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025, de acuerdo al Artículo N°08 de la Resolución del Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD "QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las municipalidades de acuerdo a su competencia y funciones, promueven, planifican y concentran el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, ello de conformidad en el Inciso 2 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con INFORME N°002-2024-MDNCH/GGARS/SGAVGA, de fecha 14 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Áreas Verdes y Gestión Ambiental presentan el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025, para que previa evaluación se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°080-2024-MDNCH-OGPP/OPP del 20 de febrero del 2024, la Oficina de Presupuesto informa la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025, por el importe de S/. 5,740.00 (cinco mil setecientos cuarenta y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS O RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, al haberse cumplido con lo establecido con lo señalado en el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el cual establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRIT
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611, prescribe que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental; en ese sentido, los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N°29325 y modificatorias, establecen que el Sistema Nacional está conformado por el Ministerio de Ambiente (MINAM), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental; y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, asimismo, los artículos 5° y 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, señalan que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo las EFA deben cumplir, como mínimo entre otras obligaciones, con elaboración, aprobación, ejecución y reporte del Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA); el cual es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el ejercicio fiscal; y son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa" en los que sus artículos 8° y 9° establecen que el PLANEFA de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, es por ello que el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025, articulado dentro de los lineamientos nacionales, tiene por objetivo general planificar y ejecutar acciones de control y prevención en materia de aire y suelo, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población y velar por la conservación del Distrito de Nuevo Chimbote;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2024-MDNCH-OGAJ, de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de analizar y evaluar **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025**, considera que es un instrumento que permite ordenar y orientar el desempeño técnico y programado para que se lleve a cabo una buena fiscalización ambiental, por el cual, concluye que el mismo, se encuentra acorde a la normatividad, debiendo ser aprobado el PLANEFA, como máximo, hasta el día 15 de marzo del año anterior a su ejecución, para su registro dentro de los 10 días hábiles posteriores a su aprobación en el aplicativo informático disponible, conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA, para ello, consideramos viable su aprobación mediante el acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Estando al amparo y facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025**, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con un presupuesto de **S/. 5,740.00 (cinco mil setecientos cuarenta y 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el registro del **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025**, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, dentro del término de 10 días hábiles a partir de la emisión de la presente resolución de alcaldía, en el aplicativo informático disponible, conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

DISTRITO
ECOLÓGICO



MUNICIPALIDAD DISTRIT
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS